

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0004759 - SDQS No.1469892025

A los 21 días del mes de abril de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2025BAER0004759 - SDQS No.1469892025
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2025BAEE0005020
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 / 04 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

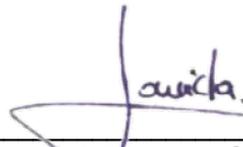
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0005020 en (4) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 25 de abril del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector de Atención a la Fauna

**Proyecto:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 21 de Abril de 2025

No Radicado : 2025BAEE0005020

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0004759** - SDQS No. **1469892025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cuatro (4) folios

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

Documento:  
383561

INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a [https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA\\_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/./Descarga](https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/./Descarga)



Bogotá D.C., abril de 2025

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0004759 - SDQS No. 1469892025.

Reciba un cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *DOS CANINOS EN ESTADO DE ABANDONO EN LA TERRAZA DE SU CASA. INFORMA QUE UNO DE ELLOS SE ENCUENTRA EN UN GRAVE ESTADO DE DESNUTRICION. LOS CANINOS VIVEN EN CONDICIONES DE TOTAL DESASEO, YA QUE NUNCA LOS SACAN Y LOS MANTIENEN ENCERRADOS TODO EL TIEMPO (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación en la Calle 45 Bis Sur No. 80 D - 21, barrio Casa Blanca Sur de la localidad de Kennedy, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

Fecha	Resultado	Observaciones
3 de abril de 2025	<b>Visita Fallida</b>	La visita no se pudo materializar debido a que, al llegar al predio indicado se golpea en repetidas ocasiones sin embargo nadie contesta, una señora se acerca y dice que el dueño de los animales es un señor que vive con la hermana, en un llamado se puede observar que en la terraza se asoma un canino color negro con blanco con baja condición corporal, este hace referencia a uno de los mencionados en el material probatorio. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 2 al 15 de mayo del presente año, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujetos de la petición y requieren atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co), donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



**LAURA VIVIANI IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada.

**Elaboró:** Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF 

**Revisó:** Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	/	FECHA DE LA DILIGENCIA:	03	09	25	HORA INICIAL:	7:46	AM	PM	HORA FINAL:	7:57	AM	PM		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		<input type="radio"/>	Operativo		<input type="radio"/>	Oficio		<input type="radio"/>	Otro		<input checked="" type="radio"/>	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		<input type="radio"/>	Gravedad Media		<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta		<input type="radio"/>	No Aplica		<input type="radio"/>	No Especificado		<input type="radio"/>
NÚMERO DE RADICADO O QUIJA	2025ANEC00439		MOTIVO DE VISITA												

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/		TIPO DE DOCUMENTO:	C.C.		<input type="radio"/>	Pasaporte		<input type="radio"/>	Cédula Extranjera		<input type="radio"/>
Número de documento:	/		Género:	M	F	Otro	Edad:	/				
Dirección de la diligencia:	CALLE 45 BIS SUR # 80 D 21											
Localidad:	KENNEDY		Barrio:	CASA BLANCA		Teléfono:	/					
Relación con el(los) animal(es):	/											

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	/		TIPO DE DOCUMENTO:	C.C.		<input type="radio"/>	Pasaporte		<input type="radio"/>	Cédula Extranjera		<input type="radio"/>
Número de documento:	/		Teléfono:	/		Género:	M	F	Otro	Edad:	/	
E-mail:	/											
Permisos que habitan en el predio:	Arbitrio		Arbitrio mayorista		Microvca		Condición especial					Otro
Tipo de vivienda	Propia	Alquilada	Familiar	Autorías Ingresos al inmueble:		Tipo y número documental:						

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita fallida:	Dirección no encontrada		<input type="radio"/>	Dirección no existe		<input type="radio"/>	No se encuentra el animal		<input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable		<input checked="" type="radio"/>	No se permitió el ingreso		<input type="radio"/>			
No corresponde a lo mencionado																		
(Se deja comunicación):		SI	<input checked="" type="radio"/>	NO	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días):	3 Días		Tipología de la Petición		Gravedad Leve			<input type="radio"/>		
El tenedor reprograma:		SI	<input type="radio"/>	NO	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Fecha/hora:	/		Gravedad Media		<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta		<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		<input checked="" type="radio"/>	Reprogramar con policía		<input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía		<input type="radio"/>	Remitir a GELMA		<input type="radio"/>	Cerrar el Caso			<input type="radio"/>	
Fue posible observar el animal:		SI	<input checked="" type="radio"/>	NO	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Estado:								CANINO BLANCO-NEGRO CON BAJA CONDICIÓN CORPORAL		

Observaciones adicionales: Al llegar al predio indicado se colpea en reuniones ocasionales sin embargo nadie contesta. Al llegar se mezcla una vecina informando que el dueño de los caninos es un hombre, de igual forma en la mañana se asoma uno de los caninos color blanco- negro, por lo anterior se deja comunicado.

FAUNA SILVESTRE	Acta de incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales:	/
-----------------	--------------------------	---	---	---	---------------	---

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policía presentar realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), ART 8 de la Ley 1774.					
No aplica	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					

<p>Señor (s) propietario (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 800 de 2016 modificada por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2010, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en que esta garantiza la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien se le define, en caso de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 24-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tempandama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: <a href="mailto:proteccionanimales@animalbog.gov.co">proteccionanimales@animalbog.gov.co</a>. En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, con lo cual se hará la liquidación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no conformarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 sustanciado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>	<p>Autidad de Policía competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o reciba y autorice la presente solicitud:</p>	<p>Nombre: _____</p> <p>Firma: _____</p> <p>Cargo / placa: _____</p> <p>Entidad: _____</p>
--	---	--

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Enténdase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	6	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0